



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N°065-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de julio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de julio de 2020, el Informe N° 407-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 30.07.2020, sobre suscripción del Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su Artículo 8° prescribe que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° establece: Corresponde al concejo municipal: numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° establece que: Son atribuciones del alcalde: numeral 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III, sobre la Colaboración entre entidades, establece en el Artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el Artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con OFICIO N° D0075-2020-MIMP-OGMEPGD, de fecha 24.02.2020, la Directora General de la Oficina General de Monitoreo Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se dirige al Alcalde Provincial Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez con la finalidad de hacerle llegar la propuesta de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedad de Beneficencia. Señalando que, habiéndose efectivizado la transferencia de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia al Gobierno Local Provincial y en cumplimiento de la Directiva N° 004-2019-PCM/SD, remite tres (03) ejemplares del Convenio de Gestión y Anexos que contienen los indicadores, metas y fichas técnicas propuestos para el periodo 2020-2022, por lo que requieren se sirvan revisar y consensuar las metas a fin de lograr la suscripción del Convenio en el corto plazo;

Que, con Memorandum N° 106-2020-MPH-B/A, de fecha 02.03.2020, el Mg. Carlos Humberto Cruzado Benavides Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, encargado del despacho de Alcaldía, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente MAD N° 861393 con el Oficio N° D0075-2020-MIMP-OGMEPGD del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la propuesta de Convenio de Gestión para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia, para que se emita opinión legal a fin de proceder con la aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 201-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 05.03.2020, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Social, emita un Informe Técnico mediante el cual determine si es factible la aprobación del Convenio de Gestión con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Informe Técnico N° 001-2020-GDS/MPH-BCA, de fecha 20.07.2020, el Gerente de Desarrollo Social emite Informe Técnico favorable respecto a la propuesta de Convenio del MIMP referente a Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, siendo que el anexo del referido D.S. en su acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujetos al cumplimiento de mecanismos de verificación, correspondiente al entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, literales c) y d), dispuso la transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, y de los Servicios de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de los Centros de Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS, y de los Wawa Wasi del Programa Nacional Wawa Wasi;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2019-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 002-2009-PCM/SD "Normas Específicas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES", que establece los procedimientos técnicos, metodológicos y los plazos de la etapa de efectivización del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES asociados a las funciones sectoriales de dicho sector, a favor los Gobiernos Locales. El numeral 4.12 del Acápite 4: "Definiciones" y los numerales 7.10 y 7.11 del Acápite 7: "Procedimientos y Plazos para la efectivización de la Transferencia Primera Etapa" de la citada Directiva, una vez formalizadas las transferencias mediante Decreto Supremo, el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, debía suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que establezcan las obligaciones y responsabilidades de las partes y se definan metas e indicadores, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente de los programas y servicios a transferirse;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, que declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición - PIN y los servicios de Protección Social (Centro Emergencia Mujer, Wawa Wasi, Centro de Desarrollo Integral de la Familia) del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a cincuenta y seis (56) Gobiernos Locales; asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, proveniente del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a favor de aquellos hasta por la suma de S/ 47 328 521.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), destinados al financiamiento de la gestión del Programa y Servicios transferidos y el pago de los conceptos remunerativos, gratificaciones, incentivos laborales y otros ingresos correspondientes del personal activo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que aprueba las "Normas Específicas para la Transferencia de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", estableciéndose los mecanismos de verificación y el procedimiento a seguir por parte de los Gobiernos Locales para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, indicándose en el numeral 2.3 que el referido portafolio deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores se monitoreo y evaluación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que, a partir de su vigencia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMDES, se denominará Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y ejercerá las competencias y funciones previstas en esta norma; precisándose que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP y N° 011-2019-MIMP, declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias, respecto de las Sociedades de Beneficencia, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP a los Gobiernos Locales Provinciales de Abancay, Santa, Chachapoyas, Huamalíes, Nasca, Chincha, Pisco, Palpa, Tarma, Pacasmayo, Cañete, Maynas, Tambopata, Ilo, Sullana, Paita, Piura, Ayabaca, Morropón, Moyobamba, Tacna, Chucuito, General Sánchez Cerro, Huancabamba, Mariscal Cáceres, Mariscal Nieto, Tumbes, San Martín e Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras) -, se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 407-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 30.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando se declare procedente la suscripción del "Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Hualgayoc";

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en Materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Hualgayoc".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos lograremos la transformación de la Provincia"